

COMITÉ DE INFORMACIÓN
CI/ 014 /2013

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de septiembre de dos mil trece; siendo las 12:00 horas, se reunieron en la oficina del Director General de Quejas y Denuncias en el 4^a piso, del edificio marcado con el número 11, en la calle Motolinía, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Contador Público Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Agraria; Licenciado Jacobo Torres Director de Conciliación; y Contador Público José Arturo Flores González, Director General de Quejas y Denuncias y Titular de la Unidad de Enlace, siendo este último el convocante, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, al tenor de lo siguiente:

Orden del día

1. Verificación de la asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración del Quórum Legal.
2. Someter al análisis, discusión, consideración y aprobación, la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa, Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Coahuila, a la solicitud de acceso a la información 1510500013913 misma que se encuentra parcialmente clasificada como Reservada.
3. Toma de acuerdos.
4. Asuntos Generales.

I.- Como primer punto de la orden del día se pasó la lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información; motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean válidas.

II.- Acto continuo, al pasar al punto número dos de la orden del día el Titular de la Unidad de Enlace, Contador Público José Arturo Flores González, procedió a dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información, sobre la solicitud de acceso a la información consistente en:

"INFORMAR SOBRE LOS SERVIDORES PUBLICOS: ROSALIA SALAZAR HERNANDEZ Y ERIKA MENDOZA CEPEDA, AMBAS ABOGADAS AGRARIAS ADSCRITAS A LA

RESIDENCIA DE LA PROCURADURIA AGRARIA DE TORREON, COAHUILA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SE INFORME SOBRE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y/O ASISTENCIA JURÍDICA ANTE TRIBUNALES AGRARIOS REALIZADOS, NOMBRE DE LOS SUJETOS ATENDIDOS, ASESORADOS Y REPRESENTADOS, ASUNTO QUE MOTIVA SU SERVICIOS SOBRE LOS MENCIONADOS SUJETOS Y FECHA DE FINALIZACION DE ESTOS, DESDE EL AÑO 2009 HASTA LA FECHA.” (SIC)

En este sentido, el titular de la Unidad de Enlace, les informa a los miembros del Comité de Información sobre las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas:

- a) Mediante Oficio DGJRA/DRA/0939/2013, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece, la Directora General Jurídica y de Representación Agraria, informó respecto a la solicitud de información del solicitante, lo que a la letra dice:

“Con el presente, me permito informarle que esta unidad administrativa no cuenta con la documentación requerida, toda vez que las servidoras públicas se encuentran adscritas a la Residencia de la Procuraduría Agraria en Torreón, Coahuila, por lo que los expedientes relacionados con la información solicitada, se localizan en dicha unidad administrativa, en tal virtud la petición deberá dirigirse al titular de la misma.”(SIC)

- b) Al respecto el C. Delegado de esta Institución en el estado de Coahuila, quien mediante oficio PA/COAH/1931/2013, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, informó lo siguiente:

“Al respecto, y en relación con la información relativa a los servicios de atención, asesoría jurídica y/o asistencia jurídica ante Tribunales Agrarios realizados, por las Servidores Públicas Rosalía Salazar Hernández y Erika Mendoza Cepeda, así como los nombres de los sujetos agrarios atendidos, asesorados y representados, se informa que las funciones de las servidoras públicas consisten de acuerdo al Manual de Organización las siguientes:

-Asesorar y representar jurídicamente a los sujetos agrarios en asuntos y ante autoridades agrarias, actuando siempre de manera imparcial, honesta, transparente y de conformidad a los procedimientos establecidos, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la propiedad rural y la paz social en el campo mexicano.

-Apoyar, auxiliar y asesorar al jefe de residencia y a los visitantes agrarios en materia jurídica relacionada con los procedimientos establecidos competencia de la Procuraduría Agraria, participando además en el servicio de audiencia campesina.

-Asistir invariablemente a las audiencias en la fecha y hora que se determinen, e informar oportunamente al delegado estatal o al jefe de residencia, según sea el

caso, sobre alguna situación de contingencia o conflicto agrario que se prevén o se presenten derivado de la atención de los juicios agrarios bajo su responsabilidad.

-Revisar y validar el soporte documental de los asuntos y acciones en los que intervienen los visitadores agrarios, verificando que estén debidamente requisitados y correspondan a los procedimientos establecidos, además de autorizar su registro en el sistema único de información.

-Revisar y conocer la situación de los asuntos en trámite registrados en el sistema único de información, a fin de promover su debida atención para evitar el rezago de asuntos sin movimiento, principalmente los de años anteriores o que rebasen el número de días establecidos por la ley o la normatividad interna.

-Asistir y participar a las sesiones de consejo técnico de la residencia y del comité jurídico estatal, debiendo preparar la información necesaria para su exposición de manera clara y objetiva, dando cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos y compromisos que les correspondan.

-Elaborar cada semana un programa de trabajo que incluya la asistencia a las audiencias ante las autoridades agrarias y otras actividades de su competencia que coadyuven al cumplimiento de los compromisos y programas institucionales, sirviendo también de base para la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

-Elaborar y entregar oportunamente los reportes y formatos establecidos de las actividades realizadas, para su validación y registro en los sistemas de información respectivos, debiendo cumplir con la correcta integración documental de los expedientes de los asuntos atendidos.

-Cuidar y mantener en condiciones adecuadas los recursos y bienes que le sean asignados para el desempeño de sus funciones.

-Elaborar el Programa Operativo y Anual Individual, debiendo establecer las estrategias requeridas para garantizar su cabal cumplimiento en tiempo y forma.

-Promover y participar en actividades de capacitación básica en materia agraria dirigida a los sujetos agrarios y en las de formación institucional y desarrollo personal.

-Mantener estrecha coordinación y comunicación permanente con el jefe de residencia o el delegado estatal, así como los mandos medios de la delegación, además las autoridades municipales y representantes de las instituciones gubernamentales, organizaciones campesinas, entre otras, proponiendo alternativas de solución en los asuntos que le planten.

-Las demás funciones que en el ámbito de su competencia, le asigne el delegado estatal, el jefe de residencia o el subdelegado, según corresponda.

Asimismo, y en cuanto a los expedientes de representación legal producto de los servicios de atención, asesoría, jurídica y/o asistencia jurídica ante Tribunales Agrarios realizados en el desempeño de sus funciones por las Servidoras Públicas Rosalía Salazar Hernández y Erika Mendoza Cepeda, se encuentran con fundamento legal en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal se considerará reservada la información contenida en los expedientes

judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria.

Por ende, y de conformidad con lo establecido por la Ley, en el Capítulo II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y demás relativos, se considerará como información reservada Aquella cuya difusión pueda:

- *Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;*
- *Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;*
- *Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;*
- *Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o*
- *Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.*

También se considerará como información reservada:

- *La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;*
- *Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;*
- *Las averiguaciones previas;*
- *Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios en tanto no hayan causado estado;*
- *Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva,*
o
- *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*

Las Unidades Administrativas, que por sus funciones reciban y/o guarden información clasificada como reservada por otra Unidad Administrativa, serán responsables de custodiar dicha información y resguardarla durante el período de reserva establecido por la Unidad Administrativa generadora será la responsable de incorporar la misma al índice de expedientes reservados. El período de reserva será de diez años y los titulares de las Unidades Administrativas se asegurarán de mantener dicha condición el tiempo que subsistan las causas que dieron origen a la clasificación. Para establecer dicho período, los titulares de cada

unidad administrativa tomarán en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con la información al momento de su clasificación; el período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el expediente o documento según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y acceso de la información Pública Gubernamental y 70 fracción III, del Reglamento Ley Federal de Transparencia y acceso de la información Pública Gubernamental, me permito solicitar a Usted, que convoque al Comité de Información a que sesione con la finalidad de que confirme la negativa de la información por razones ya expuestas.” (sic) (Anexo 2)

Acto continuo, siguiendo con el segundo punto de la orden del día, en el uso de la voz el Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control, alude a la gran responsabilidad del Comité de Información al ser Garante del Principio de Máxima Publicidad de la Información, de tal suerte solicita se pongan a la vista los acuses del índice de Reserva de la Información, con los que se permita verificar la clasificación que se alega por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Coahuila.

En ese sentido, se pone a la vista de los integrantes del Comité de Información, los acuses de Reserva de Información, anexos al documento PA/COAH/1931/2013.

En ese sentido, en uso de la voz el Licenciado Jacobo Torres Pérez Director General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales, suplente en Comité de Información, manifiesta que una vez, que se ha verificado la clasificación de la información realizada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en Coahuila, relacionada con los expedientes producto de las asesorías, atención y/o representación jurídica de las funcionarias publicas **Rosalía Salazar Hernández** y **Erika Mendoza Cepeda**, es menester confirmar la clasificación de la información en virtud, del contenido normativo de los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dicen:

“Artículo 13: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

...V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”

“Artículo 14: También se considerará como información reservada:

....IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado...”.

Aunado a lo anterior, se considera que divulgar la información que ha sido clasificada como Reservada correctamente como lo obliga la normatividad en materia de Transparencia, causaría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos de los sujetos agrarios que confían su tutela a la Procuraduría Agraria.

En uso de la voz, el C.P. José Arturo Flores González Titular de la Unidad de Enlace, hace referencia a que la información relacionada con los expedientes producto de las asesorías, atención y/o representación jurídica de las funcionarias públicas **Rosalía Salazar Hernández y Erika Mendoza Cepeda**, es información vinculada a procesos judiciales cuya difusión pueda ser susceptible de causar un perjuicio a la estrategia procesal de los mismos, lo cual implicaría un daño evidente a los intereses tutelados de nuestros sujetos agrarios, aunado a lo anterior, los nombres de aquellos es información confidencial, por la naturaleza misma del dato personal que se solicita tal como lo funda el artículo 18 fracción II.

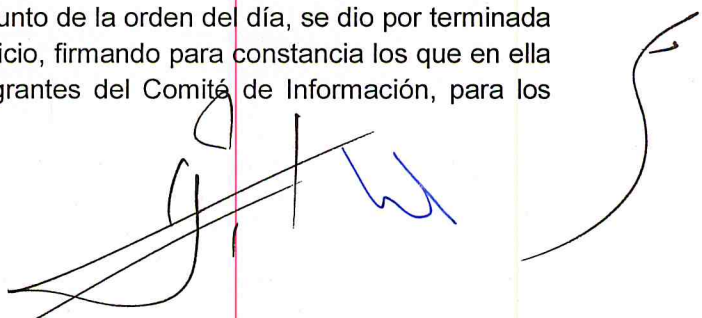
Respecto del tercer punto de la Orden del día, previo intercambio de opiniones determinan por unanimidad de votos lo siguiente:

PRIMERO: Que este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, así como del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos; es competente para **CONFIRMAR LA CLASIFICACION RESERVADA DE LA INFORMACIÓN** otorgada por la Delegación Coahuila de la Procuraduría Agraria relacionada con los expedientes producto de las asesorías, atención y/o representación jurídica de las funcionarias públicas Rosalía Salazar Hernández y Erika Mendoza Cepeda, toda vez que se encuentra apegada a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO: Se entregue al solicitante el oficio PA/COAH/1931/2013, en el que se especifican las funciones que desempeñan las C.C. Rosalía Salazar Hernández y Erika Mendoza Cepeda como servidoras públicas de la Procuraduría Agraria.

TERCERO: Por conducto del Titular de la Unidad de Enlace, notifíquese al solicitante la presente Resolución en tiempo y forma.

No habiendo otro asunto que tratar en el último punto de la orden del día, se dio por terminada la sesión, siendo las 14:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.





LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACION

7

LIC. JACOBO TORRES PÉREZ

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

C.P. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA

C.P. JOSÉ ARTURO FLORES GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

card